

y, en su caso, especialidad académica relacionados, realizan las funciones propias de su titulación. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría profesional.

#### Nivel 2

##### 2.1. Titulado Superior

Son los trabajadores que, no relacionados en el nivel superior, están en posesión del título académico correspondiente expedido por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y realizan las funciones propias de su titulación. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría profesional.

##### 2.2. Director Titulado Superior (a extinguir)

##### 2.3. Profesor Superior de Música

Es quien, en posesión del título Superior de Música, en cualquiera de sus especialidades, ejerce la actividad propia de su especialidad dentro del marco organizativo, pedagógico y didáctico establecido en el Centro.

#### GRUPO B

#### Nivel 3

##### 3.1. Arquitecto Técnico

##### 3.2. Ingeniero Técnico

Son aquellos Titulados de Grado Medio que, estando en posesión del título académico relacionado, realizan funciones propias de su titulación. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría profesional.

##### 3.3. Titulado de grado medio

##### 3.4. Ayudante Técnico Sanitario

Son los trabajadores que, no relacionados en el nivel superior están en posesión del correspondiente título profesional, expedido por Escuela Técnica o de Grado Medio y realizan las funciones propias de su titulación. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría profesional.

##### 3.5. Educador

Es quien, en posesión del título de grado medio adecuado, dirige y ejecuta la instrucción y la formación integral del alumnado dentro del marco general pedagógico y didáctico establecido en el Centro y organiza y coordina las actividades educativas secundarias que competen al personal auxiliar.

##### 3.6. Profesor Auxiliar de Música.

Es quien, en posesión del título de grado medio adecuado, ejerce la actividad propia de su especialidad musical dentro del marco organizativo, pedagógico y didáctico establecido en el Centro.

##### 3.7. Director de Guardería (a extinguir)

#### GRUPO C

#### Nivel 4

##### 4.1. Técnico no titulado (a extinguir)

##### 4.2. Técnico práctico de control y vigilancia de obras

##### 4.3. Encargado general (a extinguir)

##### 4.4. Ayudante de obra (a extinguir)

##### 4.5. Celador de obras (a extinguir)

##### 4.6. Profesor de arte dramático

**TECNICO NO TITULADO.** Es el trabajador que, estando en posesión de título de Formación Profesional de segundo grado, realiza actividades diversas que, partiendo de directrices generales muy amplias, requieren un alto grado de autonomía y responsabilidad en su ejecución.

**TECNICO PRACTICO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS.** Es el trabajador que, con los conocimientos teórico-prácticos precisos y experiencia suficiente, está provisto de mando sobre el personal adscrito a la unidad de obra encomendada. Depende directamente de la dirección de la obra, de quien recibe las instrucciones y medios materiales para el control y vigilancia de las mismas. Dirige y planifica los trabajos a realizar por el personal a sus órdenes, coordinando la actuación de los equipos con vistas a garantizar que las obras se ejecuten ajustadas al proyecto vigente o modificaciones autorizadas. Exige al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales que rijan en la ejecución de las obras. Es el depositario del libro de órdenes cuando exista. Lleva un diario de las obras en donde hace constar, cada día de trabajo, las incidencias ocurridas en las mismas.

Controla personal y diariamente todos los trabajos del personal a sus órdenes, prestando su cooperación técnica en todas las actividades en que sus conocimientos y experiencia sean necesarios.

Tendrá conocimientos de topografía, laboratorio, elementos de construcción de las obras públicas, vigilancia y oficina.

**ENCARGADO GENERAL.** Es el trabajador que, en posesión del título de Bachiller superior o F.P.2, posee los conocimientos de encargado de obra, talleres, instalaciones y explotaciones, y, bajo las órdenes inmediatas del técnico superior o medio, tiene uno o más encargados a las suyas. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y

ejecución de las tareas. Posee los conocimientos suficientes para realizar las órdenes recibidas de sus superiores y es responsable del mantenimiento de los medios materiales y la disciplina del personal.

**AYUDANTE DE OBRA.** Empleado técnico a las órdenes inmediatas de un técnico titulado. Colabora con él en la realización del cometido que le está asignado, teniendo la responsabilidad limitada que corresponde a su jerarquía subordinada.

**CELADOR DE OBRAS.** Es quien tiene como misión específica auxiliar al Ayudante, a las órdenes directas del mismo, en sus funciones de replanteo, vigilancia y ejecución de las obras. Deberá estar en posesión de la titulación adecuada y tener los conocimientos del encargado así como los generales de aritmética y geometría; alineaciones, replanteos, cubicaciones, nivelaciones con aparatos sencillos, interpretación de planos topográficos, arranque de piedra en canteras, colocación de vías, utilización de túneles, galerías y pozos, funcionamiento de los aparatos y maquinaria empleados convenientemente en esta clase de obras; en general, poseer la técnica necesaria de la obra y los oficios que en ella intervengan, teniendo a su cargo la distribución de todo el personal para la mejor organización del trabajo. Asimismo, deberá conocer las disposiciones legales sobre carreteras en la parte que le afecten.

**PROFESOR DE ARTE DRAMATICO.** Es el trabajador que, reuniendo las condiciones de titulación adecuadas, ejerce la actividad docente para el adecuado desarrollo de los programas, dentro del marco pedagógico y didáctico establecido en el centro.

#### Nivel 5

##### 5.1. Encargado (a extinguir)

##### 5.2. Maestro Industrial

##### 5.3. Ayudante Técnico de Laboratorio

##### 5.4. Mecánico Supervisor I.T.V. (a extinguir)

##### 5.5. Programador de aplicaciones (a extinguir)

**ENCARGADO.** Es el trabajador que, con título de bachiller superior o F.P.2, controla la función específica de su unidad de trabajo, según las órdenes recibidas de sus superiores, cuidando de su esmerada ejecución y con responsabilidad directa en las funciones encomendadas al personal a sus órdenes. Llevará el desarrollo puntual de la obra, taller o laboratorio, según el plan de trabajo establecido por el personal técnico.

**MAESTRO INDUSTRIAL.** Es el trabajador que, en posesión de este título, expedido por el centro oficial de Formación Profesional, desempeña funciones propias de su titulación y específicamente las de planificación y supervisión del trabajo, control del mismo y elaboración de cálculos.

**AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO.** Es el trabajador que, poseyendo título de F.P.2 específico, con amplios conocimientos sobre trabajos de laboratorio, realiza por propia iniciativa trabajos técnicos auxiliando a los titulados y a las órdenes directas de éstos, tales como elaboración o modificación de hipótesis sencillas o forma de desarrollar las mismas, elección de aparatos o métodos para el desarrollo de un trabajo, cálculos preparatorios y ejecución práctica de la labor, relación de conclusiones, etc. Podrá tener personal a su cargo, supervisando el trabajo de éste.

**MECANICO SUPERVISOR I.T.V.** Es el trabajador que en posesión de la titulación adecuada, organiza el trabajo del equipo de la inspección técnica de vehículos, manteniendo los niveles necesarios de responsabilidad y productividad. Conoce la utilización de las diferentes máquinas empleadas en la revisión, interpretando sus resultados y tolerancias para aplicar los criterios de aceptación o rechazo en las inspecciones.

**PROGRAMADOR DE APLICACIONES.** Es quien, en posesión de la titulación adecuada, tiene como misión la de estudiar las aplicaciones definidas por los analistas, desarrollando los programas adecuados para su tratamiento en ordenador. Será específicamente responsable de: confeccionar los organigramas detallados de la aplicación; redactar los programas en el lenguaje de programación adecuado; realizar las pruebas necesarias con los juegos de ensayo que le hayan sido definidos; puesta a punto de los programas hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos; documentación del manual de operaciones.

#### Nivel 6

##### 6.1. Administrativo (a extinguir)

##### 6.2. Contramaestre (a extinguir)

##### 6.3. Capataz agrario

##### 6.4. Técnico auxiliar de obras

##### 6.5. Maestro de oficio (a extinguir)

##### 6.6. Delineante

##### 6.7. Fotointerpretador (a extinguir)

##### 6.8. Analista

##### 6.9. Ayudante pecuario (a extinguir)

##### 6.10. Técnico Especialista

**ADMINISTRATIVO.** Es el trabajador que, poseyendo el título de Bachiller Superior o F.P.2, a las órdenes del Director o Jefe de una unidad administrativa, realiza con responsabilidad e iniciativa cualificadas actividades de carácter burocrático, que requieren una preparación específica reconocida. Deberá poseer conocimientos de Contabilidad General y Pública, Sistema fiscal, nociones de estadística, Organización del Estado y Administrativo Autonómica, técnicas de simplificación del trabajo administrativo, nociones de Derecho Administrativo, Laboral y de